JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 01 de julio de 2022

PROCESO	Verbal Sumario – Ofrecimiento de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	FRANCISCO SILVA GÓMEZ
DEMANDADO	YOELIS ANDREA SEPÚLVEDA BALVIN (en representación legal de sus hijos los menores MATEO Y YONIER STIVEN SILVA SEPÚLVEDA
RADICADO	05001 31 10 010 2022 00265 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Admite demanda

Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer de la acción que nos ocupa, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **FRANCISCO SILVA GÓMEZ**, en contra de la señora **YOELIS ANDREA SEPÚLVEDA BALVIN**, en representación legal de sus hijos los menores **MATEO y YONIER STIVEN SILVA SEPÚLVEDA**.

SEGUNDO. – IMPARTIR a la presente acción el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada, señora **YOELIS ANDREA SEPULVEDA BALVIN**, personalmente, enviando copia del escrito de la demanda, susanexos, como de esta providencia al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° de la ley 2213 de 2022, quien contará con el término de diez (10) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa.

CUARTO. – RECONOCER a la estudiante de derecho **VALENTINA RODRÍGUEZ MUÑOZ**, identificada con C.C. Nro. 1.000.548.268, adscrita al consultorio jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, como representante judicial en calidad de estudiante de Derecho del demandante.

QUINTO. – NOTIFICARLE al señor Agente del Ministerio Público el presente auto ycorrerle traslado por un término de tres (3) días, atendiendo las facultades otorgadas por Ley y previstas en el artículo 46 del C. Gral. Del P. Así mismo notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

AHG

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8d9bcee858007fe9180bd3e9d6eaa71d414e2fbf4f7089d4c3661868c5431a**
Documento generado en 01/07/2022 02:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica